

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

TRATAMIENTO SANITARIO  
CONTRA LA VIRUELA OVINA

Teniendo en cuenta la existencia de varios focos de Viruela Ovina en esta provincia y que para su yugulación existe un procedimiento eficaz, seguro y económico, la Dirección General de Ganadería a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de Marzo de 1947 ha decretado el Tratamiento Sanitario Obligatorio anti-variólico ovino a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería en las condiciones siguientes:

1.ª Las adversas circunstancias por que atraviesa la ganadería lanar, impone limitación en la amplitud del área geográfica en que tendrá lugar la campaña a la estrictamente indispensable para asegurar la yugulación de los focos de viruela ovina existentes; en su consecuencia, el tratamiento recaerá únicamente sobre los rebaños infectados, en los que por contacto de los mismos se estimen sospechosos y en aquellos otros que se hallen en una zona de 5 kilómetros a su alrededor.

2.ª Todos los ganados lanares existentes en las zonas declaradas de vacunación obligatoria contra la viruela, serán tratados en el plazo máximo de veinte días, utilizando de forma exclusiva vacunas preparadas con virus modificado (vacuna sensibilizada).

3.ª El precio de la vacunación incluidos todos los gastos (vacuna, distribución y transporte de la misma, locomoción del personal técnico, dirección de la campaña y aplicación de la vacuna), no será superior a una peseta con ochenta céntimos por res tratada, que será a cargo de los ganaderos interesados.

4.ª La Dirección de este Servicio radicará en la Jefatura de Ganadería, adoptando ésta cuantas medidas estime necesarias para el más rápido y eficiente desarrollo de la campaña.

Serán tratados con referida vacuna sensibilizada los ganados lanares que no hubiesen sido sometidos a vacunación anti-

variólica ovina a partir del mes de Julio del año en curso.

Comprende el Tratamiento Sanitario Obligatorio a los pueblos siguientes: Paredes de Nava, Becerril de Campos, Husillos, Ribas, Perales, Cardeñosa, Villatoquite, Villalumbroso, Mazuecos, Frechilla, Fuentes de Nava, Villaumbrales, Prádanos de Ojeda, Alar del Rey, Villabermudo, Lavid de Ojeda, Santibáñez de Ecla y Becerril del Carpio.

Este Gobierno Civil espera colaboren con el mayor entusiasmo en la realización de la campaña antivariólica ordenada los ganaderos, Autoridades locales y Organismos sindicales relacionados con la ganadería, percatados de la importancia sanitaria de la viruela ovina, enfermedad que debe desaparecer de nuestra Patria en cuanto se generalice el uso de vacunas sensibilizadas.

Prestando la colaboración que se interesa, se evitarán las sanciones que, muy a pesar mío, me vería obligado a imponer en otro caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Palencia 17 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

Habiéndose presentado un foco de Viruela Ovina en Espinosa de Villagonzalo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, y como complemento de mi Circular de fecha 17 de los corrientes, se amplíe el Tratamiento Sanitario Obligatorio antivariólico ovino a las reses lanares de los pueblos siguientes: Espinosa de Villagonzalo, Osorno, Abia de las Torres, Villaprovedo, Santa Cruz de Boedo, Olmos de Pisuerga y San Llorente de la Vega.

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos.

Palencia 22 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

Delegación Provincial de  
Abastecimientos y TransportesAdquisición de manteca de  
cerdo por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio-Circular número 83-53, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre adquisición de manteca fundida y en rama, se dictan las siguientes normas:

1.ª La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a través de las Delegaciones Provinciales y con la colaboración del Sindicato Nacional de Ganadería, adquirirá las partidas de manteca de cerdo, fundida y en rama que voluntariamente ofrezcan los industriales carniceros.

Dichas ofertas serán de 250 kgs. como mínimo, y la adquisición total por Comisaría, de momento alcanzará la cifra de 1.000 toneladas como máximo, sin embargo, dicho Organismo adquirirá las que estime más conveniente, aun cuando quede sin cubrir la citada cantidad total.

El almacenamiento de las cantidades adquiridas por Comisaría General, tanto de manteca fundida como en rama, ha de efectuarse necesariamente en frigoríficos.

2.ª La manteca objeto de entrega, debe ser exclusivamente el producto obtenido por fusión del tejido adiposo del cerdo sacrificado en buen estado de sanidad y deberá reunir las siguientes características y condiciones técnicas:

a) *Manteca fundida.*—Color, blanco nieve; consistencia, blanda untosa; olor, ninguno o ligeramente agradable; sabor, insípido o ligeramente dulzón; punto de fusión, de 40 a 45 grados c.; densidad, a 15 grados, c., de 0'861 a 0'961; índice de saponificación, de 195 a 200; índice de acidez, 1 por 100 expresada en ácido oleico como máximo; proporción de agua, no deberá exceder del 1 por 100, así como el contenido en sal.

Si la manteca fundida se entrega en envase de hojalata soldado o agrafado, deberá el mismo estar litografiado o troquelado

con la reseña de la industria, siendo responsable el industrial vendedor del estado que se encuentre el artículo así envasado, durante el periodo de almacenamiento, dado que como aquél será conservado en cámaras frigoríficas, en las debidas condiciones para que no sufra deterioro, si el producto no reúne éstas al abrirse el envase será por defecto de origen. Tal responsabilidad dará lugar a la devolución de la mercancía al industrial, y por parte de éste, al reintegro de la cantidad que recibió por la compra-venta, más todos los gastos ocasionados como consecuencia de dicha operación y del almacenamiento de la mercancía.

Cuando la mercancía sea entregada en envase abierto, será comprobada su calidad a la entrada en el frigorífico; y en el caso de no reunir las condiciones técnicas y características exigidas, que anteriormente han sido señaladas, será rechazada su admisión, siendo de cuenta del ofertante todos los gastos que se hayan producido hasta llegar al frigorífico.

En caso de disconformidad sobre la admisión de la mercancía entre el frigorista receptor y el industrial que efectúe la entrega, se estará en definitiva al resultado del informe emitido al efecto por la Jefatura de la Sección de Veterinaria del Instituto Provincial de Sanidad, que a requerimiento de los interesados extenderá el oportuno certificado. Los gastos ocasionados por este motivo se abonarán por la parte que resulte contraria a la decisión del fallo técnico.

b) *Manteca en rama.*—En cuanto a la manteca en rama, sus características han de ser las siguientes:

Presentación en panes planos enrollados, salazonados, de color blanco, y de un contenido de sal de un 3 por 100 como máximo en el total adherido, siendo en lo demás sus características análogas a las señaladas para la manteca fundida.

Los frigoristas receptores de esta clase de manteca deberán rechazar las partidas que no reúnan las debidas condiciones. Caso de disconformidad con el industrial vendedor sobre admisión de la partida, se aplicará lo

dispuesto precedentemente sobre el informe de la Jefatura de la Sección de Veterinaria.

3.º Las ofertas deberán dirigirlas los industriales chacineros de esta provincia que lo deseen, a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, mediante escrito en que se hará constar la clase, cantidad y calidad de manteca, así como la clase, formato y capacidad del envase y el precio a pie de cámara frigorífica más cercana o sobre vagón ferrocarril en estación más próxima a la fábrica, indicando cual es aquélla; el plazo para la admisión de las instancias ofreciendo este artículo, terminará el día 7 del próximo Noviembre, a partir de cuya fecha no se admitirán nuevas peticiones.

4.º Las partidas de manteca que se entreguen, deberán ir acompañadas de la correspondiente guía sanitaria expedida por el Inspector Veterinario de la empresa de procedencia.

5.º El pago de las partidas adquiridas se efectuará contra entrega de la mercancía en la cámara frigorífica o sobre vagón ferrocarril, según proceda, por la Delegación Provincial de Abastecimientos receptora, dentro de los cinco días siguientes, como máximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Octubre de 1953.  
El Gobernador Civil,  
**Jesús López Cancio**

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**  
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

*Precio de las harinas para el mes de Noviembre de 1953*

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el mes de Noviembre indicado y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura Provincial:

*Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en la provincia en que se produzcan*

	Pesetas Qm.
Harina de trigo del tipo I: rendimiento del 78 por 100.....	516'83
Harina de trigo del tipo II: Rendimiento del 79 por 100.....	497'63
Harina de trigo del tipo III, rendimiento del 77 por 100.....	510'55
Harina de trigo del tipo IV, rendimiento del 76 por 100.....	497'53
Harina de centeno: rendimiento 60 por 100..	370'63
Harina de centeno: rendimiento 70 por 100..	360'54
Harina de trigo del tipo IV, para Economatos preferentes, rendimiento del 76 por 100..	312'01

*Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en provincias distintas de aquellas en que se produzcan*

Harina de trigo del tipo I, rendimiento del 78 por 100.....	527'08
Harina de trigo de tipo II: Rendimiento del 79 por 100.....	507'75
Harina de trigo del tipo III, rendimiento del 77 por 100.....	520'94
Harina de trigo del tipo IV, rendimiento del 76 por 100.....	508'06
Harina de centeno, rendimiento 60 por 100..	383'96
Harina de centeno, rendimiento 70 por 100..	371'97
Harina de trigo del tipo IV, para Economatos preferentes, rendimiento del 76 por 100.	322'53

Canon de molturación para canje, 30'13 pesetas los 100 kilogramos de trigo.  
Palencia 19 de Octubre de 1953.—El Jefe Provincial, **P. Izquierdo Ruiz.** 1866

Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS**

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

*Subasta de las obras de red de acequias y azarbes derivados de la acequia de Palencia en los terminos de Ribas de Campos y Amusco (Palencia)*

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de Noviembre de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.486.810'99 pesetas.

La fianza provisional a 27.305 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 14 de Noviembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 17 de Octubre de 1953.  
—El Director General (ilegible).  
1908

**Confederación Hidrográfica del Duero**

**DIRECCION**

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de CAMPORREDONDO DE ALBA, con motivo del PANTANO DE COMPUERTO, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Camporredondo de Alba, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 20 de Junio de 1953.—El Ingeniero Director, **Antonio Corral.**

*Relación que se cita*

Núm. de orden	Nombre de los propietarios	Clase de finca	Pago
1	Teodora Casado	Pradera	Lavandera
2	Román Rebanal	id.	id.
3	María de Loza	id.	id.
4	Román Rebanal	id.	id.
5	José Pérez	id.	id.
6	Matías Martínez	id.	id.
7	Vicente Santos y Macario Chocán	id.	id.
8	Unión Española de Explosivos	id.	id.
8	Idem.	Molino	id.
9	Comunal	id.	id.
10	Vidal Santos	Hortaliza	Palacio
11	Esteban Santos	id.	id.
12	Cesáreo Mediavilla	id.	id.
13	Vicente Mediavilla	id.	id.
14	José Santos	id.	id.
15	Clara Fernández	id.	id.
16	Vicente Mediavilla	id.	id.
17	Emilio Martínez	id.	id.
18	Cesáreo Mediavilla	id.	id.
19	Cristóbal Martínez	id.	id.
20	Pablo Martín	id.	id.
21	Juan Mancebo	id.	id.
22	Constantino Díez y Juan Mancebo	id.	Nevera
23	Francisco Chocán	Cereal	id.
24	Justa Mediavilla	id.	id.
25	Juan Mancebo	Hortaliza	id.
26	Celestino Mancebo	id.	id.
27	Francisco Chocán	id.	id.
28	Telesforo Narganes	id.	id.
29	Matías Martínez	id.	id.
30	Vicente Santos	id.	id.
31	Ausencio Rebanal	id.	id.
32	Justa Mediavilla	id.	id.
33	Fernando Santos	id.	id.
34	Felipe Narganes	id.	id.
35 a	Carolina Pérez	id.	id.
35 b	Comunal	Pradera	id.
36	Ausencio Rebanal	id.	id.
37	Conrado Mancebo	Hortaliza	Barrio
38	Florencio Fernández	id.	id.
39	Federico Mancebo	id.	id.
40	Brígida Mancebo	id.	id.
41	Miguel Piélagos	id.	id.
42	José Pérez	id.	id.
43	María Mancebo	id.	id.
44	Nicanor Martín	id.	id.
45	Daniel Martín	id.	id.
46	Moisés González	id.	id.
47	Roque Martínez	id.	id.
48	Claudio Mancebo	id.	id.
49	Miguel Piélagos	id.	id.
50	Guadalupe Mediavilla	id.	id.
51	Clara Fernández	id.	id.
52	Justa Mediavilla	id.	id.
53	Guadalupe Mediavilla	id.	id.
54	José Santos	id.	Lapuerta
55	Santiago Serrano	id.	id.
56	Francisco Mediavilla	id.	id.
57	Esteban Martínez	id.	id.
58	Primitivo Rebanal	id.	id.
59	Celestino Mancebo	id.	id.
60	Mariano Chocán	id.	id.
61	Santiago Serrano	id.	id.
62	Valentín Vargas	id.	id.
63	Marcial Merino	id.	id.
64	Lidia Vargas	Cereal	id.
65	Pablo Martín	id.	id.
65	Comunal	Prado	Mimbrera
66	Félix Fernández	Cereal	id.
66	Comunal	Prado	id.
67	Miguel Piélagos	Cereal	id.
68	Catalina Mancebo	id.	id.
69	Justa Mediavilla	id.	id.
70	Roque Martínez	id.	id.
71	Catalina Mancebo	id.	id.
71	Comunal	Prado	id.
72	Santiago Serrano	Cereal	Cesura
73	Miguel Piélagos	id.	id.
74	Primo Santos	id.	id.
75	Roque Mediavilla	id.	id.
76	Teodosio Vargas	id.	id.

Núm. de orden	Nombre de los propietarios	Clase de finca	Pago	Núm. de orden	Nombre de los propietarios	Clase de finca	Pago
77	Valentín Vargas	Cereal	Cesura	177	Teodosio Vargas	Cereal	Alechar
78	Francisco Chocán	id.	id.	178	Carolina Pérez	id.	id.
79	Comunal	Pastos	id.	179	Eutimio Santos	id.	Pedregales
80	Joaquina Mediavilla	id.	id.	180	Esteban Redondo	id.	id.
80'	Comunal del Sinderón	id.	id.	181	Teodosio Vargas	id.	id.
81	Telesforo Narganes	Cereal	Lucía	182	Ausencio Rebanal	id.	id.
82	Tiburcio Pérez	id.	id.	182'	Comunal	Monte	id.
83	Gervasio Santos	id.	id.	183	Hos. de Valenlín Piélagos	Cereal	id.
84	Esteban Redondo	id.	id.	184	Juan Mancebo	id.	id.
85	Gervasio Santos	id.	id.	185	Vicente Santos	id.	id.
86	María Mancebo	id.	Vega Untio	186	Teodosio Vargas	id.	id.
87	Carolina Pérez	id.	id.	187	Juan Mancebo	id.	id.
88	Clara Fernández	id.	id.	188	Guadalupe Mediavilla	id.	id.
89	Comunal	id.	id.	189	Teodosio Vargas	id.	id.
89'	Vidal Santos	Pastos	id.	189'	Comunal	Monte	id.
90	Roque Martínez	Cereal	id.	190	Vicente Mediavilla	Cereal	id.
90'	José Pérez	id.	id.	191	Domingo Rebanal	id.	id.
91	Pablo Martín	id.	id.	192	Fernando Santos	id.	id.
92	Macario Chocán	id.	id.	193	Esteban Santos	id.	id.
93	Vicente Santos	id.	id.	194	Fernando Santos	id.	id.
94	Comunal	id.	id.	195	Vicente Santos	Colmenar	id.
95	Carolina Pérez	Pastos	id.	196	Roque Martínez	id.	id.
96	Comunal	Prado	id.	197	Roque Martínez	Cereal	id.
97	Comunal	Pastos	id.	198	José Pérez	id.	id.
99	Celestino Mancebo	id.	id.	198	Comunal	Monte	id.
100	Primo Santos	Cereal	Arroyal	199	Guadalupe Mediavilla	Cereal	id.
101	Daniel Martín	id.	id.	199'	Antonio Santos	id.	id.
102	Petra Serrano	Prado	id.	200	Petra Serrano	id.	id.
102'	Vidal Santos	id.	id.	201	Dionisia Narganes	id.	id.
103	Pablo Martín	id.	id.	202	Roque Mediavilla	id.	id.
104	Pablo Martín	Cereal	id.	203	Paula Pérez	id.	Culebrina
105	Teodora Santos	id.	id.	204	Juan Mancebo	id.	id.
106	Félix Fernández	id.	Alechar	205	Primo Santos	id.	id.
107	Esteban Redondo	id.	id.	206	Teodosio Vargas	id.	id.
108	Guadalupe Mediavilla	id.	id.	207	Perfecto Mancebo	id.	id.
109	Pedro Santos	Prado	Arroyal	208	Daniel Martín	id.	id.
110		id.	id.	209	Pedro Santos	Prado	Pedregales
111	Esteban Santos	id.	id.	210	Ciriaco Sánchez	id.	id.
112	Emiliano Martínez	id.	id.	211	Felipe Narganes	id.	id.
113	Comunal	id.	id.	212	Ciriaco Pérez	id.	id.
113 bis	Ausencia Rebanal	Pastos	id.	213	Vidal Santos	Cereal	Valdelafuente
114	Honorio Santos	Cereal	id.	214	Esteban Martínez	id.	id.
115	María Mancebo	id.	Vega Untio	214	Comunal	Pastos	id.
116	Cristóbal Martínez	id.	id.	215	Lidia Vargas	Cereal	id.
117	Felipe Andrés	id.	id.	216	Felipe Narganes	id.	id.
118	Felipe Andrés	id.	id.	217	Cesáreo Mediavilla	id.	id.
119	Felipe Narganes	id.	id.	218	Constantino Díez	id.	id.
120	Esteban Santos	id.	id.	219	Justo Mediavilla	Prado	id.
121	José Pérez	id.	id.	220	Domingo Rebanal	id.	id.
122	Esteban Redondo	id.	id.	221	Fernando Santos	id.	id.
123	Daniel Martín y Tiburcio Pérez	id.	id.	222	Perfecto Mancebo	id.	id.
124	Cristóbal Martínez	id.	id.	223	Francisca Piélagos	id.	id.
125	Tiburcio Pérez y Daniel Martín	id.	id.	224	Esteban Santos	id.	id.
126	Vidal Santos	id.	id.	225	Carolina Pérez	id.	id.
127	Matías Martínez	id.	id.	226	Teodosio Vargas	Cereal	id.
128	María de Lozar	id.	Lucía	227	Esteban Santos	id.	id.
128 bis	Ciriaco Pérez	id.	id.	228	Félix Fernández	id.	id.
129	María de Lozar	id.	Vega Untio	229	Fernando Santos	id.	id.
130	Vidal Santos	id.	id.	230	Fernando Santos	id.	Los Linares
131	Roque Martínez	id.	id.	231	Vidal Santos	id.	id.
132	(Matías Martínez) Francisco Piélagos	id.	id.	232	Carolina Pérez	id.	id.
133	Miguel Piélagos	id.	Lucía	233	Matías Pérez	id.	id.
134	Ayuntamiento de Camporredondo	id.	id.	234	Fernando Santos	id.	id.
135	Miguel Piélagos	id.	id.	235	María Mancebo	id.	id.
136	Balbina Sordo	id.	id.	236	Teodora Santos	id.	id.
137	Victoriano Gómez	id.	Vega Untio	237	Gervasio Santos	id.	id.
138	Esteban Martínez	Prado	Hoyaquello	238	Gervasio Santos	id.	id.
139	Teodosio Vargas	Cereal	Vega Untio	239	Julián Piélagos	id.	id.
140	Emiliano Martínez	Prado	Hoyaquello	240	Juan Cuesta	id.	id.
141	Daniel Martín	id.	id.	241	Esteban Martínez	id.	id.
142	Telesforo Narganes	id.	id.	242	Valentín Vargas	id.	id.
143	Matías Martínez	id.	id.	243	Juan Mancebo	id.	id.
144	Daniel Martín	id.	id.	244	Vicente Santos	id.	id.
145	Perfecto Mancebo	id.	id.	245	Vidal Santos	id.	id.
146	Miguel Piélagos	id.	id.	246	Micaela Mancebo	id.	id.
147	Comunal	id.	id.	247	Vidal Santos	Prado	Valdelafuente
148	Domingo Rebanal	Monte	id.	248	Félix Fernández	id.	id.
149 a	Miguel Piélagos	Cereal	id.	249	Felipe Narganes	id.	id.
149 b	Miguel Piélagos	Prado	id.	250	Primo Santos	id.	id.
150	Julián Piélagos	id.	id.	251	Clara Fernández	id.	id.
151	Juan Mancebo	id.	id.	252	Macario Chocán	id.	id.
152	Pablo Martín	id.	id.	253	Vicente Santos	id.	id.
153	Vidal Santos	id.	id.	254	Constantino y Teodoro Díez	id.	id.
154	Fernando Santos	id.	id.	255	Justa Mediavilla	id.	id.
154'	Comunal	id.	id.	256	Celestino Mancebo	id.	id.
155	Perfecto Mancebo	Monte	id.	257	Felipe Narganes	id.	id.
156	Vidal Santos	Prado	id.	258	María Mancebo	id.	id.
157	Roque Martínez	id.	id.	259	Teodosio Vargas	id.	id.
158	Eutimio Santos	id.	id.	260	Vidal Santos	id.	id.
159	José Pérez	id.	id.	261	Daniel Martín	id.	id.
160	Gervasio Santos	id.	id.	262	Felipe Narganes	id.	id.
161	Roque Martínez	id.	id.	263	Gervasio Santos	id.	id.
162	Perfecto Mancebo	id.	id.	264	Justino Piélagos	id.	id.
163	Adolfo Fernández	id.	id.	265	Heraclio Chocán	id.	id.
164	Vidal Santos	id.	id.	266	Felipe Narganes	id.	id.
165	Felipe Narganes	Cereal	Ercontrilla	267	Joaquina Mediavilla	id.	id.
166	Primo Santos	id.	id.	268	Cesáreo Mediavilla	id.	id.
167	Gervasio Santos	id.	id.	269	Federico Mancebo	id.	id.
168	Juan Mancebo	id.	id.	270	Felipe Sánchez	id.	id.
169	Florencio Martín	id.	id.	271	Félix Fernández	id.	id.
170	Vidal Santos	id.	Alechar	272	Catalina Mancebo y Constantino Díez	id.	id.
171	Eutimio Santos	id.	id.	273	Comunal	id.	id.
172	Comunal	id.	id.	274	Francisco Salas	id.	id.
173	Gervasio Santos	Monte	id.	275	Serafín Santos	Cereal	Linares
174	Vidal Santos	Cereal	id.	276	Comunal	id.	id.
175	Miguel Piélagos	id.	id.			Pasto	id.
176	José Pérez	id.	id.				

(Continuará)

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Habiendo presentado en esta Jefatura don José María Olaguibel Llovera, Director Gerente de la S. A. «Electra Popular Vallisoletana», en nombre de dicha Empresa, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para la construcción de una línea eléctrica aérea a 45 Kv., desde la Subestación de Soto de Cerrato a la Subestación de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica (Continuación)

### TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA

Número de orden	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PAGO	OBSERVACIONES
255	Parque de Artillería	Palencia	Cinco Picos	L. <sup>a</sup> Telefónica
256	Práxedes Azcoitia	Idem	Idem	Cereal
257	Idem	Idem	Idem	Idem
258	Rafael Balbás	Idem	Idem	Idem
259	Manuel Tejedo	Idem	Idem	Idem
260	Emeterio Obispo	Idem	Idem	Idem
261	Manuel Tejedo	Idem	Idem	Idem
262	Norberto Delgado	Idem	Idem	Idem
263	Julián Sánchez	Idem	Idem	Idem
264	Fermín Tejedo	Idem	Idem	Idem
265	Joaquín Bocos	Idem	Idem	Idem
266	Julián García	Extranjero	Los Boquerones	Idem
267	Camino de los Boquerones	Palencia	Idem	Idem
268	Fermín Tejero	Idem	Idem	Idem
269	Idem	Idem	Aguavira	Idem
270	Sanatorio Psiquiátrico S. Luis	Idem	Idem	Idem
271	Emilia López	Idem	Idem	Idem
272	Camino de Servicio	Idem	Idem	Idem
273	Mariano Calderón	Idem	Idem	Idem
274	Emilia López	Idem	Idem	Idem
275	Mariano Calderón	Idem	Idem	Idem
276	Sanatorio Psiquiátrico S. Luis	Idem	Idem	Idem
277	Idem	Idem	La Culebra	Vía Vagonetas
278	Miguel Casañé	Idem	Idem	Cereal
279	Camino de la Culebra	Idem	Idem	Idem
280	Benito Doyagüe	Idem	Idem	Idem
281	Eloy Fernández	Idem	Idem	Idem
282	Hermógenes Sendino	Idem	C. <sup>o</sup> Viejo Magaz	Idem
283	Justino Zarzosa	Idem	Idem	Idem
284	Luciano Rebollar	Idem	Idem	Idem
285	Fermín Tejero	Villalobón	Idem	Idem
286	Rafael Balbás	Palencia	Idem	Idem
287	Justino Zarzosa	Idem	Idem	Idem
288	Manuel M. Azcoitia	Idem	Idem	Idem
289	Paulino García	Idem	Idem	Idem
290	Práxedes Rodríguez	Idem	Idem	Idem
291	Electra Popular V., S. A.	Valladolid	Idem	Idem

Palencia 7 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Rodolfo Pérez Guzmán*. 1750

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don José Roldán de la Rosa, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 16 de Octubre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

### Dueñas Rústica

Años de 1949 al 1951

La subasta se celebrará el día 14 de Noviembre, a las doce horas.

Mariano Nieto Blanco y Jesusa Caballero: Una finca rústica en el término municipal de la ciudad de Dueñas, clasificada de árboles de ribera, de primera calidad, al pago de Vega Rodero, pol. 92 y par. 180, de 11 hectáreas 8'50 as., linda N. camino, Este Cándido García, S. río Pisuerga y O. Petra Dueñas, tasada en 112.180'20 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación

supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por

100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Palencia 17 de Octubre de 1953.—El Auxiliar Recaudador, *José Roldán*.

### Administración Municipal

#### Junta vecinal de Pisón de Ojeda Anuncio de subasta

El día 7 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de 320 robles maderables con un volumen de 31'990 metros cúbicos de madera y 50 estéreos de leña del monte denominado Alvaro, número 44, de la pertenencia de la Junta vecinal de Pisón de Castrejón.

Que el precio base de tasación será de 7.300 pesetas y el índice de 10.500 pesetas.

Que podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de las clases A, B y C.

La subasta se efectuará con arreglo al sistema de pliegos sujetándose al modelo oficial que obra en la Secretaría de este Municipio, a disposición de los interesados en la licitación, teniendo en cuenta y si esta subasta quedare desierta, se celebrará una segunda el día 14 de Noviembre, a la misma hora.

Castrejón de la Peña 21 de Octubre de 1953.—El Alcalde, *Celestino Narganes*. 1924

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Abastas. 1827  
Añoza. 1863

Imprenta Provincial —PALENCIA